



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 27 de Noviembre de 2.012

ORDENANZA N° 887/12

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria los miembros del Honorable Concejo Deliberante, el día 27 de Noviembre de 2.012 para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Disponer la concesión de terrenos para la construcción de monumentos en la ampliación del Cementerio "Cristo Redentor", que fuera oportunamente presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del proyecto, más las modificaciones efectuadas.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1)- Déjese sin efecto el Decreto N° 131/02 por no cumplir con las exigencias de ser sancionado por Ordenanza, ni la afectación del inmueble Municipal, ni la creación del Cementerio Parque.

Art. 2)- Disponer la concesión de terrenos de una superficie de Cien (100) por Cien (100) metros, lindante al Cementerio Municipal, para la construcción de monumentos en la ampliación del Cementerio "Cristo Redentor", sector Norte.-

Art. 3)- El valor monetario de la concesión de un terreno ascenderá a \$2.500,00 (Pesos Dos mil quinientos c/00/100). Estos terrenos, que suman 137 lotes, tienen una superficie de 4 (cuatro) metros de frente por 4 (cuatro) metros de largo, salvo los lotes esquina que tienen una superficie de 3,50 (tres mts. cincuenta centim.) metros de frente por 4 (cuatro) metros de largo. El pago de la concesión del terreno podrá hacerse hasta en 5 (cinco) cuotas mensuales consecutivas, no pudiendo el adquirente comenzar la construcción hasta tanto no sea cancelada la deuda.

Art. 4)- Todo comprador está obligado a realizar la construcción del monumento en el término de 2 (dos) años, contados desde la fecha de cancelación de la compra. De lo contrario la parcela pasará nuevamente al patrimonio municipal para su concesión posterior, sin resarcimiento alguno.

Art. 5)- Déjase establecido que la Ley de Fondo en cuestiones referentes al Cementerio Municipal es el Código del Cementerio Municipal- Ordenanza N° 306/92.

Art. 6)- Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ




CRISTIAN F. DÍAZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ